

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

9893 Convocatoria del procedimiento de selección para la creación de una bolsa de trabajo de Conserjes del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Por el presente se hace pública la convocatoria del procedimiento de selección para la creación de una bolsa de trabajo de Conserjes del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, aprobadas por Resolución de Alcaldía N.º 1688/2016, de fecha 22 de noviembre de 2016:

“Vista la necesidad de crear una bolsa de trabajo de conserjes de edificios públicos municipales, con el fin de poder efectuar nombramientos interinos para cubrir necesidades de personal urgentes e inaplazables.

Visto que el artículo 21 dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece que en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, restringidas a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, podrá procederse al nombramiento de funcionarios interinos.

Considerando que concurre es este supuesto la circunstancia excepcional prevista por la Ley de Presupuestos, puesto que las bajas de los conserjes municipales, en caso de no poder ser temporalmente sustituidos, comprometen el normal funcionamiento de servicios públicos esenciales (colegios públicos, instalaciones deportivas y demás edificios municipales).

Considerando el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General el 21 de noviembre de 2016, por el que propone a la Alcaldía-Presidencia la aprobación de las Bases Reguladoras del procedimiento de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo de Conserjes del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras que han sido redactadas conforme a los principios y normas mencionados en el cuerpo de este informe.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que me atribuye el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

Primero.- Considerar prioritarias, a efectos de justificar el nombramiento de funcionarios interinos para sustituir a los funcionarios de plantilla en casos de necesidad urgente e inaplazable, las funciones desempeñadas por los conserjes municipales, dado que afectan de manera directa al normal funcionamiento de los servicios públicos esenciales prestados por el Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de concurso-oposición para la selección de personal para integrar una bolsa de trabajo de conserjes del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y las siguientes Bases reguladoras:

“Bases reguladoras del procedimiento de selección para la creación de una bolsa de trabajo de Conserjes del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Primera.– Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de un procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de conserjes del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, al amparo de la excepción prevista en el artículo 20 Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Los integrantes de la bolsa podrán ser llamados para sustituir a los conserjes de la plantilla de personal de este Ayuntamiento en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. A estos efectos serán nombrados funcionarios interinos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 b) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda.– Sistema de selección.

El sistema selectivo será el de concurso- oposición, conforme a lo previsto en la base octava de las presentes bases.

Como prueba complementaria podrá realizarse, a criterio del Tribunal, una entrevista curricular.

Tercera.– Normativa aplicable.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases, redactadas conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación a la selección de personal de la Administración Local.

Cuarta.– Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en el que finalice el plazo de presentación de instancias:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desarrollo de las tareas del puesto.
3. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, se deberá disponer de la homologación correspondiente.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para puestos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado el acceso a la función pública.
6. En virtud de lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE del 29/07/2015), que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, la nueva redacción del artículo 13.5 ordena que "Será requisito para el acceso y

ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales"; consecuentemente, los candidatos admitidos al presente procedimiento de selección deberán aportar junto con su solicitud dicha certificación negativa.

Quinta.- Presentación de instancias.

En las instancias para tomar parte en la convocatoria los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta y que se comprometen a acreditarlas documentalmente cuando les fuera exigido.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento mediante alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de veinte días naturales desde la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con la instancia se presentará la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del DNI.
2. Fotocopia compulsada del título académico.
3. Relación de méritos alegados, de acuerdo con lo establecido en la base octava.
4. Original o fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos alegados.
5. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá más documentación.

Las circunstancias y méritos que aleguen los aspirantes se entenderán referidos al día en el que finalice el plazo de presentación de instancias.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, en el plazo máximo de quince días hábiles, declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicho acuerdo, se indicará la causa de la exclusión y se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos. Transcurrido este plazo sin que se formule ninguna reclamación, la lista se entenderá definitiva.

Séptima.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: María Isabel Gabarrón Mateos, Trabajadora Social. Suplente: Isabel Morales García, Administrativa.
- Vocal 1: Titular: Emilio García Gázquez, Conserje. Suplente: Antonio Blázquez Fernández, Auxiliar Administrativo.

- Vocal 2: Titular: Isabel Manzanares García, Administrativa. Suplente: Ginés Pedrero García, Técnico de Deportes.

- Vocal 3. Titular: José Fernández Navarro, Ingeniero Técnico municipal. Suplente: Mateo Artero Millán, Peón.

- Secretario-vocal: Vicente Piña Sánchez, ADL. Suplente: José Pedro Tudela Sánchez, Arquitecto Técnico municipal.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse y podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 26 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Procedimiento de selección.

Fase de oposición:

Ejercicio 1: examen tipo test sobre las materias del temario anexo.

Ejercicio 2: resolución de un caso práctico relacionado con las funciones del puesto de trabajo de conserje.

Ambos ejercicios constituyen una única prueba, que se valorará con un total de 15 puntos, de los cuales 10 se imputarán al ejercicio n.º 1 y 5 al ejercicio n.º 2. Para superar esta prueba será necesario obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos.

Fase de concurso:

El Tribunal valorará los méritos acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Experiencia profesional: hasta 3 puntos.

1.1.- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos de trabajo similares del grupo E, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de trabajo.

1.2.- Por servicios prestados en el sector privado en puestos de trabajo similares del grupo E, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de trabajo.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente a los prestados a jornada completa.

La experiencia profesional se acreditará de la siguiente manera:

- En las Administraciones Públicas, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que conste el tiempo trabajado y las características de la plaza o puesto de trabajo desempeñado.

- En el sector privado, mediante contrato de trabajo y vida laboral expedida por el órgano competente de la Seguridad Social. Si de los términos del contrato de trabajo no se pueden deducir las funciones desarrolladas, se deberá aportar una certificación de la empresa que las recoja.

Entrevista personal:

El Tribunal podrá acordar la celebración de una entrevista personal con los aspirantes, puntuable con un total de 2 puntos, para valorar competencias actitudinales y habilidades sociales.

Novena.- Listas de aprobados y constitución de la bolsa de trabajo.

La calificación final de los aspirantes se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, y entrevista personal, en su caso. En caso de empate en la puntuación final, se dará

preferencia a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en la resolución del caso práctico, o, de ser la misma, en la entrevista personal.

El Tribunal publicará la relación provisional de aprobados, pudiendo los aspirantes interponer reclamaciones ante el mismo en el plazo de diez días hábiles. Una vez resueltas, se publicará la lista definitiva, que el Tribunal elevará al órgano competente para la constitución de la bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo se constituirá mediante resolución de Alcaldía, que determinará su régimen de funcionamiento con base en las siguientes premisas:

6. Los integrantes serán llamados, por orden de puntuación, cuando sea necesario sustituir, de conformidad con la legislación de aplicación, a alguno de los conserjes del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

7. Si el Ayuntamiento efectúa un llamamiento a uno de los aspirantes y éste acredita que no puede atender ese requerimiento, conservará el puesto que le corresponda en la bolsa de trabajo a efectos de un próximo llamamiento, y será llamado el que ocupe el puesto inmediatamente posterior.

8. Causará baja en la bolsa de trabajo quien renuncie dos veces consecutivas a la prestación de servicios con ocasión del llamamiento, y quien renuncie sin motivo justificado al nombramiento.

9. Una vez finalizado el periodo de prestación de servicios, el aspirante contratado pasará a ocupar el lugar que ocupaba en la bolsa, a efectos de futuros llamamientos.

El período de vigencia de la bolsa será de dos años, contados desde la fecha de la resolución que la constituya. Si al final de dicho período no se hubiera constituido una nueva para sustituir a la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará automáticamente seis meses más. No obstante, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá aprobarse una nueva convocatoria antes de que transcurra el período de vigencia anteriormente mencionado.

Sin perjuicio de lo anterior, la bolsa perderá automáticamente su vigencia tras la creación de una bolsa de trabajo derivada de un proceso selectivo para la cobertura de vacantes de plantilla.

Décima.- Recursos.

Contra la resolución de aprobación de estas bases y contra los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, y con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, las personas interesadas podrán interponer cualquiera otro recurso que estimen procedente.

Decimoprimer.- Publicidad de las bases y de la convocatoria, y publicidad de las listas de admitidos y de aprobados.

Las presentes bases, una vez aprobadas, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el BORM y en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (www.puertolumbreras.es).

Las listas de admitidos y el llamamiento para la realización de la prueba de la fase de oposición, así como para la entrevista personal, en su caso, y las listas de aprobados, se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento.

Anexo I

Temario

Tema 1. La Constitución Española. Principios generales y contenido.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Principios generales y contenido.

Tema 3. Las competencias de los municipios. Servicios obligatorios.

Tema 4. Órganos de gobierno del Ayuntamiento: el Alcalde, la Junta de Gobierno, el Pleno municipal. Composición y funciones.

Tema 5. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Tipos. Procedimientos de selección.

Tema 6. La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 7. Mantenimiento de edificios e instalaciones. Nociones básicas sobre mantenimiento de instalaciones eléctricas. Mantenimiento de instalaciones de agua, gas y aire acondicionado.

Tema 8. Mantenimiento de mobiliario en general.

Tema 9. Máquinas auxiliares de oficina: copiadoras, encuadernadoras y destructoras. Características y manejo.

Tema 10. Nociones básicas sobre seguridad en edificios. Evacuación. Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 11. Atención al público. Vigilancia y control de las personas que acceden a las dependencias administrativas. Reuniones: preparación de locales.

Tema 12. La notificación de los actos administrativos. Tipos de envíos postales. Reparto de correspondencia.

Tema 13. Centrales telefónicas: concepto, tipo y características."

Tercero.- Publicar el anuncio de la convocatoria y sus bases en el BORM, así como en el tablón de anuncios electrónico, a efectos de promover la máxima concurrencia al proceso selectivo.

Puerto Lumbreras, 22 de noviembre de 2016.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.